DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

TRIBUNAL SUPERIOR. SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL

MAGISTRADA PONENTE: PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA

"Al servicio de la justicia

y de la paz social"

Procedimiento: Recurso extraordinario de revisión
Recurrente: Hacienda el Halcón S.A.
Radicado Único Nacional: 05001 22 03 000 2021 00269 00
Asunto: Admite recurso de revisión

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a que se cumplen los requisitos contenidos en el artículo 354 y siguientes del Código General del Proceso, la suscrita magistrada

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda contentiva del recurso extraordinario de revisión presentada por la sociedad Hacienda el Halcón S.A., en contra de la sentencia proferida el 15 de febrero de 2019 por el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín, en el proceso ejecutivo promovido por Oscar Humberto Marín Saldarriaga contra la Hacienda el Halcón S.A., bajo radicado 05001 31 03 007 2012 00840 00.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto, así como de la demanda con sus anexos al demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, para que se pronuncie en el término legal de cinco (5) días contado a partir de la notificación de este proveído.

TERCERO: NEGAR el decreto de la inscripción de la demanda, como quiera que la misma deviene improcedente al pretenderse sobre bienes inmuebles denunciados como de propiedad de la sociedad recurrente, circunstancia que impediría la

satisfacción de las condenas que puedan llegar a ser impuestas y devendría contraria a la característica instrumental de las medidas cautelares, relativa a que con estas «*se busca asegurar que una eventual sentencia favorable pueda cumplirse, y el derecho no sea solo reconocido formalmente*[1]*».*

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado Jorge Mario Arroyave García con T.P. 63.835 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte recurrente en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA
MAGISTRADA

[1] Cfr. Corte Constitucional, sentencia C 043 de 2021.